



02
APROBADO
10 mayo 2023

Proposición

Al articulado propuesto en la Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No 076 de 2021 Senado

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CUOTA DE SOSTENIMIENTO CON CARGO A LA PENSIÓN DEL CÓNYUGE CULPABLE EN EL DIVORCIO, A FAVOR DEL INOCENTE

En virtud de los artículos 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 y en mi calidad de Senadora de la República solicito que se modifique el artículo 4 del proyecto de Ley en mención así:

ARTÍCULO 4. REQUISITOS. Para acceder a la cuota de sostenimiento con cargo a la pensión del cónyuge culpable en el divorcio, de que trata esta ley, el cónyuge o compañero (a) permanente inocente, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) No haber dado lugar o incurrido en una de las causales contempladas en el Artículo 154 del Código Civil o la norma que lo complementa o modifique.
- 2) No haber realizado aportes al sistema de seguridad social en pensiones, o éstos sean insuficientes para acceder a una pensión de vejez, invalidez o pensión familiar y en caso de haber recibido una indemnización sustitutiva o devolución de saldos, ésta sea insuficiente para generar ingresos mensuales por debajo de la línea de pobreza.
- 3) Haberse dedicado a labores propias del hogar, cuidado del hogar y de los hijos, durante 20 años o más, durante la vigencia del matrimonio o la unión marital de hecho con el cónyuge culpable.
- 4) Haber iniciado el trámite de divorcio o declaración y disolución de la unión marital de hecho, en los términos establecidos en el Artículo 156 del Código Civil, o el Artículo 7º de la ley 54 de 1990, o en la norma que los modifique o regule, dentro del tiempo establecido para ello.
- 5) No poseer rentas o pensiones adicionales que le generen ingresos superiores al salario mínimo legal mensual vigente.
- 6) En caso de salir beneficiado en la liquidación de la sociedad conyugal, o de la sociedad patrimonial, con la adjudicación de bienes o gananciales en su favor, éstos sean insuficientes para garantizarle ingresos mensuales superiores al indicador de la línea de pobreza que informe oficialmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE- o a la entidad que haga sus veces.
- 7) Figurar como beneficiario del cónyuge culpable en el sistema de seguridad social en salud.

AQUÍ YVE LA DEMOCRACIA

20.5.2023



Justificación

El artículo 4 en su redacción original da lugar a la interpretación de que el cónyuge que solicita la cuota de sostenimiento podría hacerlo por haberse dedicado a labores del hogar por 20 años, independientemente de si dicho hogar era con el cónyuge culpable. Por lo tanto, para hacer claridad sobre los requisitos para acceder a la cuota de sostenimiento, se sugiere indicar que la dedicación de 20 años debe haber sido durante la vigencia del matrimonio o la unión marital de hecho que se está disolviendo.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Emma C. Castellanos', written over the printed name.

EMMA CLAUDIA CASTELLANOS
Senadora de la República

A handwritten signature in pink ink, which is illegible.

PROPOSICIÓN ADITIVA

PLENARIA DE SENADO

20 de abril de 2021

APROBADO
10. marzo 2023

Modifíquese el numeral 4) del artículo 4 del Proyecto de Ley 076 – 2021 Senado - **Por medio de la cual se otorga cuota de sostenimiento con cargo a la pensión del cónyuge culpable en el divorcio, a favor del inocente.** De forma tal que este quede de la siguiente manera:

*4) **Haberse iniciado por cualquiera de las dos partes el trámite de divorcio o declaración y disolución de la unión marital de hecho, en los términos establecidos en el Artículo 156 del Código Civil, o el Artículo 7º de la ley 54 de 1990, o en la norma que los modifique o regule, dentro del tiempo establecido para ello.***


Justificación

Se propone la modificación del numeral 4) del artículo 4 del Proyecto de Ley 076 – 2021 Senado - **Por medio de la cual se otorga cuota de sostenimiento con cargo a la pensión del cónyuge culpable en el divorcio, a favor del inocente**, en el sentido de adicionar 7 palabras como se aprecia en la proposición con el fin de evitar que en los términos en que se encuentra redactado el numeral en mención, pueda prestarse para perjudicar y/o excluir de los beneficios de que trata la iniciativa al cónyuge inocente, lo cual iría en contra de tan importante objeto del proyecto de ley.

En ese orden de ideas, resulta necesario e indispensable hacer la claridad de que sin importar quien inicie el trámite de divorcio, el cónyuge no culpable que reúna los requisitos establecidos en el artículo en mención y con posterioridad al trámite de divorcio, puedan acceder al amparo vital previsto por este proyecto de ley.



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático


20. abril. 2022